

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00270-00

Procede el despacho a resolver sobre varias situaciones que se presentan al interior del presente asunto

En primer lugar, se incorpora al expediente la documental que informa sobre la defunción de la demandante **CECILIA SUÁREZ DE SÁCHICA (Q.E.P.D.)**, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Coetáneo con lo anterior, no hay lugar a suspender el proceso atendiendo que venía actuando a través de apoderada judicial.

Tener a **STANLEY STEVE SÁCHICA SUÁREZ y STEPHEN MAURICIO SÁCHICA SUÁREZ**, en su condición de herederos de la referida causante, como sus **SUCESORES PROCESALES**, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentre.

Reconocer personería jurídica a la abogada **SANDRA TIRADO GÜIZA** como apoderada judicial de los sucesores procesales (parte actora), en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, los apoderados de la pasiva contestaron la demanda y formularon medios exceptivos oportunamente. La apoderada del extremo demandante, descorrió dichas excepciones.

Se recuerda a los apoderados de las partes, su obligación de cumplir con lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir a su contraparte los memoriales y solicitudes elevadas al despacho.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 70 del 29-may-2023*

(2)

Gss

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2021-00270-00**

Atendiendo que el curador *ad litem* NO compareció a tomar posesión del cargo para el cual fue designado sin mediar justificación alguna, se dispone su relevo y en consecuencia se nombra a la abogada **MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.382.487 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 115.937 del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele su designación, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico mricardo@cimarcabogados.com, y al abonado telefónico 3174387774, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados (las Personas Indeterminadas).

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000, 00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Finalmente, por secretaría líbrese oficio al Consejo Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que investigue la conducta omisiva del abogado **GIRALDO ACOSTA GUTIÈRREZ**, y de ser el caso, se impongan las sanciones a que haya lugar bajo los lineamientos del art. 154 del C.G.P. Remítanse las copias pertinentes e idóneas de la actuación respectiva.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a standard font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 70 del 29-may-2023  
(2)

Gss